



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3026/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3726/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - CAMPOSTRINI ESTEBAN ANDRÉS "; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Señor Esteban Andrés CAMPOSTRINI, DNI n.º 38.389.488, con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que realice tareas en Dirección mencionada sobre la implementación de Programas destinados al Desarrollo del Cooperativismo.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 5212 de fecha 6 de julio del año 2023, y a ff. 6/7 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-7633 de fecha 9 de agosto del año 2023, ambos por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 862.800,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 143.800,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 10 de agosto del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor CAMPOSTRINI.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE la contratación de los servicios del Esteban Andrés CAMPOSTRINI, DNI n.º 38.389.488, domiciliado en calle Federación n.º 1280 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que realice tareas en la Dirección de Cooperativismo sobre la implementación de Programas destinados al Desarrollo del Cooperativismo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Esteban Andrés CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL n.º 20-38389488-4, domiciliado en calle Federación n.º 1280 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3026/2023

OCHOCIENTOS (\$ 143.800,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Dependencia: DCOOPE - Dirección de Cooperativismo - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal